

De guerra

Veinta y de Billon, y la de quatrocientos, setenta y una  
 Reales, pena a qualquier Contrario hisiere de Intencione pedida  
 de mill mrs aplicados conforme la Ordenanza  
 Vose en esta Reyna mandamos que el Sr Don Joseph Martinez y  
 esta Dnada en nombre del Premio de guerra de esta guerra  
 haciendo desta Relacion Expressa Generalia de guerra y el Sr  
 Comisario de la D<sup>ta</sup> Excusacion de guerra y el Sr Obispo al Obispo  
 que todo el Bonito lo diese cerrado y sin abrir ala guerra  
 de esta guerra de la redibidion en la misma forma en que era  
 Cuius generis lo que era Contrario ala Practica y en lo  
 que siempre auido de abrir de Premio en que contra la mi  
 dad del Bonito y la ha pertenecido trayendo la mitad de  
 esta guerra cerrado y abriendo y descubierto en el sitio el  
 todo de un y otro, cuidando con el Ganar el tiempo del  
 sudraba y lo que paga cada uno y el quarto y si en el  
 caso con otras debidas que para y en ningun tiempo redija  
 que el Sr de dicho Premio se informare ala D<sup>ta</sup> Excusacion  
 y Introduciere prohibicion contra lo que se ha practicado hasta  
 aqui vide acisa Cuius refusa afordar se debe la Practi  
 ca de esto y hauido en nombre la mitad de Bonito y por  
 tener al Premio de descubierta de un el todo del  
 dicha Genel caso de tener con el Cap de dicha guerra.  
 se sirba afordar y todo el dicho Recado se traiga sin  
 tener forma segun supiese que de la mitad del  
 y Perrenen acen Publico sin debida, perdida, ni quitan  
 do al precio de lo que el Sr de guerra se lo estipulado se fue  
 donado y la otra mitad del Premio de de ella co

N

881

881

